

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho oficio No. 2020EE0186827 del CPMS BUCARAMANGA, mediante el cual pone de presente que el 2 de diciembre de 2020, siendo las 17:15 horas, WALTER SAMUEL MARTÍNEZ CARO fue capturado fuera de su domicilio por parte de la Policía Nacional.

De lo anterior, el Despacho colige que el (la) condenado(a) ha incumplido las obligaciones de permanecer en su lugar de residencia, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la prisión domiciliaria, pues no ha cumplido con el deber de permanecer en su domicilio ejecutando la condena impuesta.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes...”. (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **WALTER SAMUEL MARTÍNEZ CARO** y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Si el sentenciado no cuenta con defensor contractual, solicítese a la Defensoría Pública la asignación de un abogado para que ejerza la defensa técnica en esta etapa de ejecución de la pena.

De otro lado, téngase en cuenta la documentación aportada en la fecha relacionada con el pago de la caución prendaria efectuado por el condenado para acceder a la prisión domiciliaria y que ya obraba en el expediente, de los folios 40 a 42.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez